

IMPORTADORA Y EXPORTADORA JOHN JOHN S.A.

Lot. Inmaconsa Mz. 18 Solar 1-3
Telf.: 042-103636 / 2103997
Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, Abril 12 del 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente autorizo al Sr. Luis Villamar Carpio C.I. 1206351411 para que realice el trámite de ingreso de Formulario de Actualización de Datos de la cia. IMPORTADORA Y EXPORTADORA JOHN JOHN S.A. con RUC 0992344512001 EXP. 114778-2004

Sin otro particular por el momento y en espera de una favorable aceptación a la presente quedo de usted(s).

Atentamente.



D. RENATO C. ESTEVES SANUDO, Notario Suplente
Vigesimo Noveno del Cantón Guayaquil
En Cumplimiento a la que dispone el
Art. 18 Numeral 3 de la Ley Notarial
Certifico que la firma que antecede
pertenece Al BIN CHI CHEN

Es la Misma que consta en su Cédula de
Ciudadanía No. 092392718-0
Guayaquil, de 12 ABR 2013 200

Renato C. Esteves Sanudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Jose Davia Jimenez



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL 1 DE JULIO DEL 2012 SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE ARRIENDO ENTRE LA COMPAÑÍA **CENTINELLA SOL DE ORIENTE CENSOLO S.A.**, REPRESENTADA POR EL SEÑOR XIXIAN TU EN CALIDAD DE PRESIDENTE, DE NACIONALIDAD CHINA, Y, A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARA EL ARRENDADOR, Y POR OTRA PARTE LA COMPAÑÍA **IMPORTADORA Y EXPORTADORA JOHN JOHN S.A.**, REPRESENTADA POR EL SEÑOR BIN CHI CHEN, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL TAMBIEN DE NACIONALIDAD CHINA, A QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARA EL ARRENDATARIO BAJO EL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- EL ARRENDADOR ES PROPIETARIO DE UNA OFICINA UBICADA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN EL KM 12.5 DE LA VIA A DAULE LOTIZACION INMACONSA SOLAR 1-3 MANZANA 18, LA CUAL DA EN ARRIENDO AL ARRENDATARIO.

SEGUNDA: ACLARACION.- EL ARRENDATARIO DECLARA QUE RECIBE LA OFICINA MATERIA DE ESTE CONTRATO CON LAS RESPECTIVAS INSTALACIONES DE AGUA, LUZ ELÉCTRICA, TELEFONOS Y BAÑOS Y DEMAS INSTALACIONES A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y EN PERFECTAS CONDICIONES OBLIGÁNDOSE A MANTENERLAS EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE LAS RECIBE.

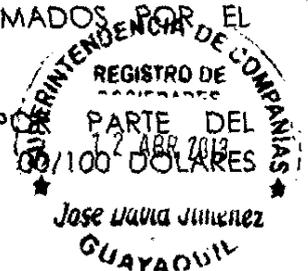
ASI MISMO SERA RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE PUDIERAN OCASIONAR TERCEROS, AUNQUE NO SEAN DEPENDIENTES, NI PARIENTES, LOS AUTORES DE LOS DAÑOS.

TERCERA: USO.- ESTA OFICINA SERA DESTINADA AL COMERCIO NO PUDIENDO DAR A LA MISMA OTRO USO QUE EL YA CONVENIDO, COMO TAMPOCO PODRA SUBARRENDARLA, EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA CLAUSULA SERA CAUSA SUFICIENTE PARA DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO.

CUARTA: PLAZO.- EL PLAZO PARA EL CUAL SE ESTIPULA ESTE CONTRATO SERA DE DOS AÑOS, QUE CORRERAN DESDE LA FIRMA DEL MISMO. ASÍ COMO ACUERDAN NOTIFICARSE CON 60 DIAS DE ANTICIPACIÓN AL TÉRMINO DEL MISMO.

QUINTA: CANON.- EL CANON MENSUAL QUE SE PACTA ES DE (US \$350.00) TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES AMERICANOS, PRECIO ÉSTE QUE CONSIDERAN JUSTO Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA ARRENDATARIA, LOS PAGOS SE REALIZARAN MENSUALMENTE MÁXIMO HASTA EL CINCO DE CADA MES. SOLO SERÁN VALIDOS LOS RECIBOS FIRMADOS POR EL ARRENDADOR.

SEXTA: DEPOSITO.- EL ARRENDADOR HA RECIBIDO POR PARTE DEL ARRENDATARIO LA SUMA DE (US\$ 700.00) SETECIENTOS 00/100 DOLARES



AMERICANOS, PARA EFECTO DE GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES ORIGINADAS DE ESTE CONTRATO.

ESTE VALOR SERA DEVUELTO AL FINAL DEL CONTRATO SIEMPRE Y CUANDO NO HUBIERE QUE REALIZAR NINGUNA REPARACIÓN A LA OFICINA Y EN CASO DE TENER QUE EFECTUARSE ALGUNA, ESTE DINERO SERÁ DESTINADO A CUBRIR DICHS GASTOS Y SI NO FUERA SUFICIENTE EL ARRENDADOR PODRA EXIGIR LA DIFERENCIA SIENDO SUFICIENTE LA PRESENTACION DE LAS FACTURAS O RECIBOS DE PAGO POR LAS REPARACIONES.

ASI MISMO, LOS GASTOS DE LUZ, AGUA Y TELÉFONO SERÁN CUBIERTOS PUNTUALMENTE POR EL ARRENDATARIO.

SEPTIMA: GARANTE SOLIDARIO.- INTERVIENE EN EL PRESENTE DOCUMENTO EL SEÑOR LUIS VILLAMAR CARPIO POR SUS PROPIOS DERECHOS PARA DECLARAR QUE SE CONSTITUYE EN GARANTE SOLIDARIO DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA & EXPORTADORA JOHN JOHN S.A. REPRESENTADA POR EL SEÑOR BIN CHI CHEN PARA CON EL ARRENDADOR EN TODAS LAS OBLIGACIONES QUE HA CONTRAIDO, Y POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL PRESENTE CONTRATO HASTA LA COMPLETA DESOCUPACIÓN DE LA OFICINA ARRENDADA.

SIENDO A SI PROCEDEN A FIRMAR ESTE CONTRATO EN UNIDAD DE ACTO.


KI XIAN TU



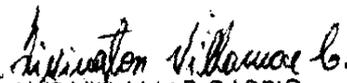

BIN CHI CHEN

CENTINELLA SOL DE ORIENTE CENSOLO S.A.

IMP. & EXP. JOHNJOHN S.A.

(ARRENDADOR)

(ARRENDATARIO)


LUIS VILLAMAR CARPIO

DECLARACION que este contrato ha
sido firmado en presencia de
... 89 ...
... 2012 ...
... MERRA DE CRUZ ...
SECRETARIA ...

GARANTE SOLIDARIO

C.I.1206351411